

Expediente: 300/2023/00629

## DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023),

## DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía denominado: SERVICIO DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SALAMANCA. "PROYECTO SENES", justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), aborda la competencia en materia de servicios sociales en el artículo 25.2.e), para señalar como competencia municipal *"la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Por otro lado, el artículo 3.1 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el ejercicio de competencias propias del Municipio, señala lo siguiente: *"Los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente"*.

Hay que recordar también que la Carta de Servicios de Atención Social, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 15 de julio de 2010, certificada el 23 de diciembre del 2020 y siendo la última revisión el 23 de marzo del año 2023, incluye entre sus servicios proporcionar acompañamiento y atención social continuada poniendo en marcha programas de intervención para responder a las necesidades y problemas identificados, asignando servicios y recursos sociales disponibles.

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante. A estos efectos, se propone la presente contratación para la prestación y puesta en marcha de actividades preventivas y transformadoras dirigidas a la población mayor del Distrito de Salamanca con el fin de detectar, intervenir y evitar situaciones de vulnerabilidad, dependencia y/o riesgo de las personas mayores, con la participación ciudadana, partiendo de un modelo de Intervención Social Participativo, Integral y Transversal y, por otro lado, la puesta en marcha de un servicio para la lucha contra la brecha digital existentes en estos momentos en relación a las personas mayores

Se hace constar la falta de medios personales y materiales para satisfacer el objeto del contrato, siendo necesario, por tanto, acudir a la contratación externa.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

CONCEJAL PRESIDENTA DEL DISTRITO DE SALAMANCA  
P.D. Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023)